RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2019**-00**281** 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veinticinco (25) Civil Circuito de esta ciudad, en auto calendado el 8 noviembre de 2021, mediante el cual confirmó la decisión apelada.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el ordinal quinto del auto calendado el 18 de septiembre de 2020. (Num. 27 exp. digital)

En atención a lo solicitado por la demandante en el escrito que antecede (Núm. 67 exp. digital), el Despacho niega la entrega de los títulos judiciales constituidos para el asunto de la referencia, como quiera que no se está ante la etapa procesal que faculte tal proceder. Obsérvese, que aún no se cuenta aprobada la liquidación de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

IARLENNE ARANI